

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Cajibío (Cauca)**  
**Código: 191304089002**

**Estado civil número: 002**

<b>C.U.I.</b>	<b>CLASE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE (S)</b>	<b>DEMANDADO (S)</b>	<b>FECHA DEL AUTO O DE SENTENCIA</b>	<b>CLASE DE AUTO O DE SENTENCIA</b>
2019-00019	Ejecutivo	Banco Agrario	Andrés Felipe Tobar Castro	20/01/2022	Designa Curador
2019-00061	Ejecutivo	Banco Agrario	Hernando Valencia	20/01/2022	Termina por pago
2019-00073	Ejecutivo	Banco Agrario	Claudia Irene Casso Huila	20/01/2022	Designa Curador
2020-00042	Ejecutivo	Banco Agrario	Yamil Pérez Orozco	20/01/2022	Termina por pago
2021-00032	Ejecutivo hipotecario	Gustavo Adolfo Sandoval Galíndez (Sucesor procesal)	Juan Pablo Reyes Campo	20/01/2022	Fija fecha de audiencia (enlace incluido)
2022-00001	Declarativo pertenencia	Pedro Jesús Lopez Beca	Jesús Antonio Balanta Escobar-Otros	20/01/2022	Inadmite demanda
2022-00002	Declarativo pertenencia	Eduind Yecid Sánchez Victoria	Jesús Antonio Balanta Escobar-Otros	20/01/2022	Inadmite demanda
2022-00003	Declarativo pertenencia	Jose Elías Victoria Villano	Jesús Antonio Balanta Escobar-Otros	20/01/2022	Inadmite demanda
2022-00004	Declarativo pertenencia	Jesús Antonio Balanta Escobar	Pedro Jesús Lopez Beca-Otros	20/01/2022	Inadmite demanda
2022-00005	Declarativo pertenencia	Aristóbulo Sañudo Hurtado	Jesús Antonio Balanta Escobar-Otros	20/01/2022	Inadmite demanda

El presente estado se fija en la fecha **21 de enero de 2022** a las 08:00 horas por el término de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.

José Efraín Camayo  
**Secretario**

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 *“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* el estado no requiere la firma del secretario.

Conforme al artículo 9 del Decreto 806 de 2020 *“por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* no se inserta en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares.